



## SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 05 de diciembre de 2006

### COMUNICACIÓN N° 2006/006

*Ref:* **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA** - Instrumentación de la Categorización por riesgos de las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

Se pone en conocimiento de los bancos y cooperativas de intermediación financiera lo aprobado por la Comisión de Protección del Ahorro Bancario de fecha 1 de diciembre de 2006, relativo a la instrumentación de la categorización por riesgos de las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

#### 1. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO

La metodología definida por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, para categorizar según los rangos de riesgo a las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, establece cinco categorías de riesgo y un procedimiento para ubicar a cada institución aportante en función de las variables y procesos previstos. Las referidas categorías de riesgo adoptan los valores I a V, siendo I la categoría de menor riesgo y V la de mayor riesgo. La figura 5 del Anexo I sintetiza el proceso de categorización.

Las categorías de riesgo surgen de la consideración de cuatro variables básicas:

- a) Debilidades de la institución.
- b) Nivel de capitalización de la institución.
- c) Capacidad económica y financiera del accionista.
- d) Compromiso del accionista.

Dichas variables básicas interactúan a través de dos submatrices: la Sub-Matriz de Fortaleza de la Institución y la Sub-Matriz de Capacidad y Compromiso del Accionista. La figura 1 del Anexo I esquematiza esta interacción.

La Sub-Matriz de Fortaleza considera el grado de debilidades y el nivel de capitalización de cada institución aportante, de cuya combinación surge un indicador de Fortaleza de la institución, como puede apreciarse en la figura 2 del Anexo I.

La Sub-Matriz de Capacidad y Compromiso del Accionista considera la capacidad económica y financiera y la existencia de evidencia de compromiso del accionista con la institución, de cuya combinación surge un indicador de Capacidad y Compromiso del accionista. La figura 3 del Anexo I ilustra sobre estos aspectos.

A partir de los resultados de la Sub-Matriz de Fortaleza y de la Sub-Matriz de Capacidad y Compromiso del Accionista, se determina la Matriz de Riesgos SPAB. La figura 4 del Anexo I muestra el proceso que deriva en la categorización por riesgo SPAB.



## 2. MATRIZ DE RIESGOS SPAB

**2.1. DEBILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.** La primera de las variables básicas se mide en función de la opinión de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera sobre las instituciones aportantes, a través de la calificación que ésta realiza de cada uno de los componentes de la metodología de evaluación integral, denominada CERT. La metodología CERT considera y evalúa la Calidad del Gobierno Corporativo (C), la Evaluación Económico-Financiera (E), el Riesgo Agregado (R) y la Tecnología de Información (T), asignándole una calificación entre 1 y 5 a cada uno de estos componentes, correspondiendo el 1 a la menor debilidad y el 5 a la mayor.

**2.1.1. CATEGORIZACIÓN DEL NIVEL DE LAS DEBILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.** A partir de la calificación de cada uno de los componentes de la metodología de evaluación antes mencionada, se obtendrá una calificación ponderada, otorgándose a esos efectos los siguientes pesos a los distintos componentes: Calidad del Gobierno Corporativo (C) 40%, Evaluación Económico-Financiera (E) 20%, Riesgo Agregado (R) 30% y Tecnología de Información (T) 10%. En base a la calificación ponderada de las instituciones aportantes se categorizará a las mismas en los niveles de debilidades bajo, medio y alto según el siguiente detalle: Nivel bajo (B): si la calificación ponderada es menor a 2.5, Nivel medio (M): si es mayor o igual a 2.5 y menor a 3.5 y Nivel Alto (A): si es mayor o igual a 3.5.

**Disposición Circunstancial:** Debido a que la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera no ha comunicado aún a las instituciones aportantes su categoría de acuerdo a la evaluación CERT y, a los efectos de evaluar las debilidades de las instituciones, se utilizará la siguiente metodología supletoria, proporcionada por el Supervisor:

La referida metodología supletoria permitirá clasificar las debilidades de las instituciones en nivel Bajo, Medio o Alto y consistirá en tomar en cuenta la opinión del Supervisor en dos aspectos esenciales:

1. *Sistema Integrado de Control Interno (SICI).* Se efectuará una distinción dicotómica acerca de si el Supervisor entiende que la institución implementó o no un sistema de este tipo. Esta simplificación es consistente con la importante ponderación que la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario asigna al componente - de la evaluación CERT- Calidad del Gobierno Corporativo (C) a los efectos de obtener la calificación ponderada mencionada en el numeral 2.1.1.
2. *Nivel de morosidad de la institución respecto al sistema.* Se efectuará una distinción dicotómica que considere si la institución presenta o no un nivel de morosidad mayor al del promedio de las instituciones aportantes. Este indicador objetivo se vincula con los componentes - de la evaluación CERT- Evaluación Económico-Financiera (E) y Riesgo Agregado (R).

De la combinación de la evaluación de ambas variables, se obtendrán los siguientes casos:

- a. Si una institución en particular presenta un grado de morosidad inferior o igual al promedio y si, a juicio del Supervisor, dispone de un sistema integrado de control interno, se considerará clasificada como de Bajo nivel de debilidad a los efectos de la variable Debilidades de la Institución a incluirse en la evaluación SPAB.
- b. Si una institución registra un grado de morosidad superior al promedio del sistema o si, a juicio del Supervisor, no dispone de un sistema integrado de control interno, se considerará clasificada como de Mediano nivel de debilidad a los efectos antes mencionados.
- c. Si una institución presenta un grado de morosidad superior al promedio del sistema y, a juicio del supervisor, no dispone de un sistema integrado de control interno, se considerará clasificada como de Alto nivel de debilidad a los efectos antes mencionados.



**2.1.2. INDICADOR DE DEBILIDADES EN INSTITUCIONES QUE COMIENZAN ACTIVIDAD.** En el caso de una institución que inicie actividades y en consecuencia no posea una calificación CERT, se le otorgará a la misma la calificación 1 para el primer año de aportaciones.

**2.1.3. AUSENCIA DE CALIFICACIÓN DE ALGUNO DE LOS COMPONENTES EVALUADOS EN LA METODOLOGÍA CERT.** En el caso de instituciones que no posean calificación en algunos de sus componentes se tomará para los mismos la calificación mínima de los restantes.

**2.2. NIVEL DE CAPITALIZACIÓN.** La segunda de las variables básicas se mide en función de la relación existente entre la Responsabilidad Patrimonial Neta y la Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima. A los efectos de obtener el indicador del nivel de capitalización se considerarán las siguientes franjas de excesos de la Responsabilidad Patrimonial Neta sobre la Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima: más de 100% (cien por ciento) de exceso, entre 0% (cero por ciento) y 100% (cien por ciento) de exceso e incumplimiento con el requerimiento mínimo.

**2.3. INDICADOR DE FORTALEZA.** El nivel de las debilidades de la institución y su nivel de capitalización determinan el indicador de fortaleza de la misma. Dicho indicador puede tomar los valores 1, 2, 3 y 4, correspondiendo el valor 1 a las instituciones con mayor fortaleza y el 4 a las de menor fortaleza. La figura 2 del Anexo I ilustra acerca de la determinación del indicador de fortaleza.

**2.4. CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ACCIONISTA.** La tercera de las variables básicas se mide considerando las calificaciones de riesgo otorgadas a las Casas Matrices, accionistas u otros tipos de propietarios, por entidades internacionales inscriptas en el Registro de Calificadoras de Riesgo que lleva la División Mercado de Valores y Control de AFAP del Banco Central del Uruguay.

**2.4.1. CALIFICACIÓN DEL ACCIONISTA.** Las calificaciones a considerar, en todos los casos, son las de largo plazo en moneda extranjera otorgadas por las entidades calificadoras antes mencionadas. Si existiera más de una calificación de las citadas entidades calificadoras, se considerará la calificación más desfavorable.

Los accionistas serán categorizados en grado de inversión (calificación entre AAA y BBB- o equivalentes) o en grado especulativo (calificación BB+ o equivalente, o inferior).

Si las Casas Matrices, accionistas u otro tipo de propietarios no contaran con la calificación de riesgo, se considerarán como de riesgo especulativo.

En el caso de que las entidades citadas en el párrafo anterior sean un banco de propiedad estatal en su país de origen y no se contara con calificación de riesgo, se considerará la calificación soberana a los efectos de medir la capacidad del accionista.

**2.4.2. INSTITUCIONES CON VARIOS ACCIONISTAS.** Si el paquete accionario u otra forma de propiedad de una institución perteneciera a varios accionistas o a otro tipo de titulares, a los efectos de su categorización como grado de inversión se requerirá que accionistas u otros propietarios que representen al menos el 75% del paquete accionario u otra forma de propiedad sean calificados con grado de inversión.



**2.5. COMPROMISO DEL ACCIONISTA.** La cuarta variable básica procura reflejar la voluntad del accionista de apoyar económicamente a la institución en caso de que ésta atraviese dificultades que afecten su solvencia y/o liquidez.

**2.5.1. CARACTERÍSTICAS DEL COMPROMISO.** El compromiso del accionista podrá ser de tipo implícito y de tipo explícito. El compromiso implícito deriva del análisis de la estructura de propiedad y de la estrategia de inserción en plaza adoptadas, al tiempo que el compromiso explícito se manifiesta mediante la suscripción de un documento que lo refleje.

En la valoración del compromiso del accionista a los efectos de la matriz de riesgo SPAB, se considerará la evidencia de compromiso explícito, es decir la existencia del documento que lo refleje, cuyo texto diferirá para las instituciones aportantes de acuerdo al grado de compromiso implícito de sus propietarios.

**2.5.2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES.** A los efectos de determinar los elementos objetivos que evidencian el compromiso implícito, las instituciones se clasifican según los criterios que se expresan a continuación:

- A. según la naturaleza jurídica de la institución de intermediación financiera autorizada y habilitada a operar en el territorio de la República Oriental del Uruguay, se distinguirán sucursales y empresas uruguayas.
- B. según la característica del propietario de las empresas uruguayas, se distinguirán empresas públicas y empresas privadas.
- C. según la estructura de propiedad de las empresas privadas uruguayas, se distinguirán entre empresas que cumplen o no con todos los requisitos que se detallan a continuación:
  - o el accionista principal es una empresa de intermediación financiera
  - o el accionista principal posee un porcentaje no inferior al 75% del capital accionario
  - o la empresa uruguaya puede identificarse totalmente con la institución de intermediación financiera accionista, a través de denominación similar e idéntico logo.

**2.5.3. TIPOS DE INSTITUCIONES.** En función de los criterios definidos en el numeral 2.5.2. se distinguen cuatro tipos de instituciones de intermediación financiera:

1. Sucursales de instituciones de intermediación financiera extranjeras.
2. Empresas uruguayas públicas.
3. Empresas uruguayas privadas que cumplen con todos los requisitos señalados en el literal C del numeral 2.5.2.
4. Empresas uruguayas privadas que no cumplen con todos los requisitos señalados en el literal C del numeral 2.5.2.

**2.5.4. COMPROMISO EXPLÍCITO DEL ACCIONISTA.** Los elementos objetivos que se considerarán para evidenciar el compromiso explícito del accionista dependerán del tipo de empresa detallado en el numeral 2.5.3.. Los mismos serán los siguientes:

- a) Para las entidades definidas en el numeral 1, el elemento objetivo es la suscripción, por parte de la Casa Matriz, del documento cuyo texto se agrega en el ANEXO II y que forma parte de la presente reglamentación.
- b) Para las entidades definidas en el numeral 2, el elemento objetivo que acredita el compromiso del accionista es la norma legal que establece la garantía del Estado para dar cobertura a los depósitos efectuados en dichas instituciones.



- c) Para las entidades definidas en el numeral 3, el elemento objetivo es la suscripción, por parte de la institución de intermediación financiera accionista principal, del documento cuyo texto se agrega en el ANEXO III.
- d) Para las entidades definidas en el numeral 4, el elemento objetivo será la suscripción, por parte de una institución de intermediación financiera que cuente con calificación internacional correspondiente a grado de inversión, del documento cuyo texto se agrega en el ANEXO IV.

**Disposición Circunstancial:** *Para aquellas instituciones que presenten la carta de compromiso luego de la notificación de diciembre de 2006 y hasta el 15 de enero de 2007 se procederá a reasignar la categoría de riesgo Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario teniendo en cuenta la carta de compromiso presentada.*

**2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD Y COMPROMISO DEL ACCIONISTA.** En base a la categorización de la capacidad del accionista definida en el numeral 2.4. y del compromiso del accionista establecido en el numeral 2.5.4. se determina el indicador de capacidad y compromiso del accionista en A, B y C, correspondiendo la categoría A a los casos de alta capacidad y alto compromiso, la categoría B a los casos de alta capacidad y bajo compromiso o viceversa y la categoría C a los casos de baja capacidad y bajo compromiso.

**2.7. CATEGORÍAS DE RIESGO SPAB.** La matriz de riesgo SPAB surge de la combinación de los resultados obtenidos en el indicador de fortaleza de la institución y en el indicador de capacidad y compromiso del accionista. La misma tiene doce exposiciones de riesgo que derivan en cinco categorías de riesgo SPAB, teniendo en cuenta compensaciones entre bajos valores de fortaleza con mayor capacidad y compromiso del accionista o viceversa.

Las categorías de riesgo SPAB serán I, II, III, IV y V, siendo I la de menor riesgo y V la de mayor riesgo.

La figura 5 del Anexo I ilustra sobre el particular.

En todos los casos, a los efectos de la determinación de la categoría de riesgo SPAB, se considerará la última información disponible.

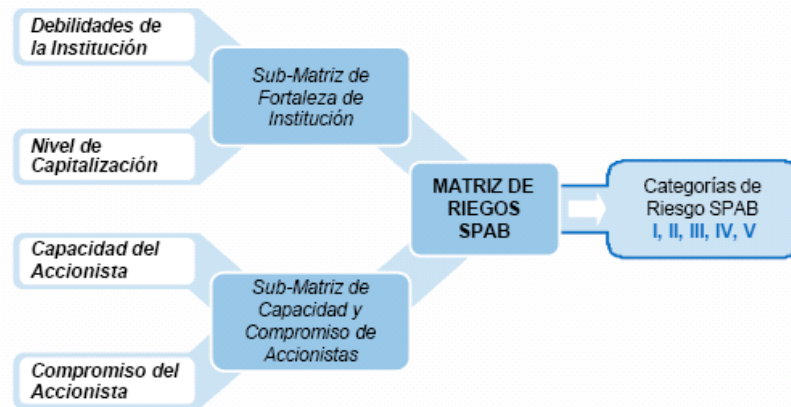
**José Antonio Licandro**  
Presidente  
Comisión de Protección  
del Ahorro Bancario

**Exp. 2006/2180**



## ANEXO I

Figura 1. Matriz de Riesgos SPAB



Las 5 Categorías de Riesgo SPAB surgen de la Matriz de Riesgos SPAB, la cual surge de la Sub-Matriz de Fortaleza de la Institución y de la Sub-Matriz de Capacidad y Compromiso de Accionistas. Para construir la Sub-Matriz de Fortaleza de la institución se tienen en cuenta las debilidades de la institución y su nivel de capitalización. Para construir la Sub-Matriz de Capacidad y Compromiso de Accionistas se considera la capacidad económico-financiera del accionista y su compromiso con la institución.

Figura 2. Sub – Matriz de Fortaleza de la Institución.

		Sub-Matriz de Fortaleza de la Institución		
		Debilidades		
		B	M	A
Exceso RPN/RPNM	+ 100	1	1	2
	0% – 100 %	1	2	3
	- 0 %	2	3	4

Indicador de Fortaleza			
1	2	3	4

La Sub-Matriz de Fortaleza de la Institución combina el nivel de debilidades que tenga la institución con el exceso de capital. Para determinar el grado de debilidades (Bajo, Medio o Alto) se toma el CERT de la institución y para medir el exceso de capitalización se toma la relación RPN/RPNM.

De la Sub-Matriz de Fortaleza surge el Indicador de Fortaleza que asigna el valor 1 las instituciones de mayor fortaleza y 4 a las de menor fortaleza.



Figura 3. Sub – Matriz de Capacidad y Compromiso del accionista.

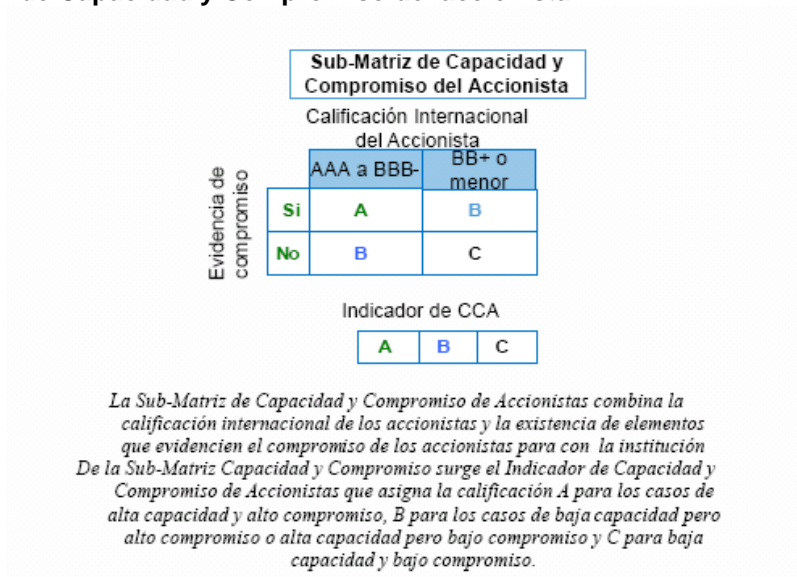


Figura 4. Matriz de Riesgo SPAB

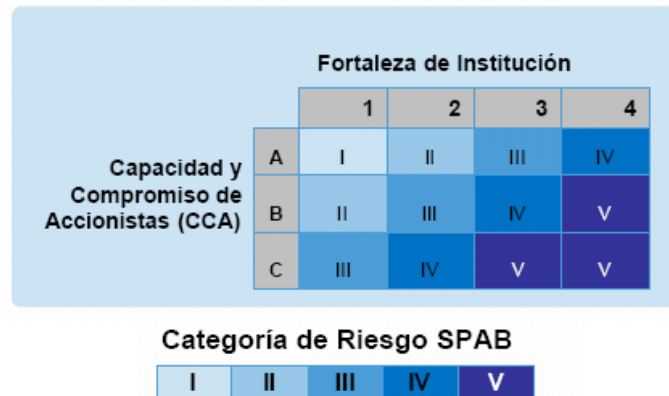
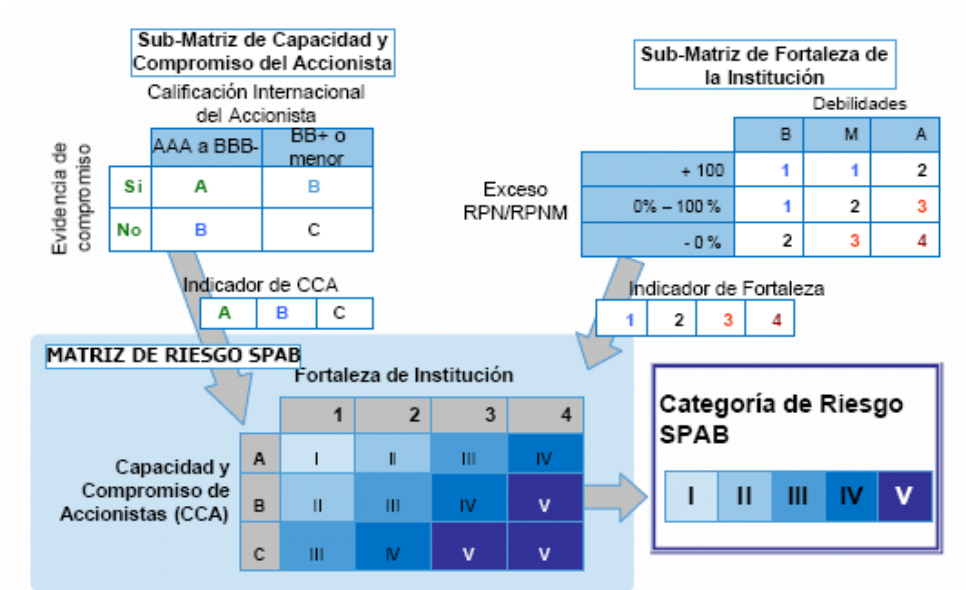




Figura 5. Esquema de la Metodología





## ANEXO II

### CARTA DE COMPROMISO DE CASA MATRIZ

Lugar, fecha

Por la presente YY en su carácter de Casa Matriz de XX, institución de intermediación financiera autorizada y habilitada a operar en el territorio de la República Oriental del Uruguay, representada por NN, se compromete a apoyar económicamente a XX en caso de que atravesase dificultades que afecten su solvencia y/o liquidez, evidenciadas a través del incumplimiento de normas legales o reglamentarias vigentes.

Esta obligación no regirá si se prueba fehacientemente que el deterioro en la solvencia o liquidez de la institución fue ocasionado por la aplicación de: a) leyes de refinanciación o de pesificación que hayan alterado sustancialmente la ecuación patrimonial de la entidad, b) actos de gobierno que hayan impuesto restricciones a la transferibilidad o convertibilidad de la moneda estipulada o que hayan implicado confiscación o interrupción en el sistema de pagos o c) actos de guerra.

El firmante declara que el otorgamiento de este documento no contraviene ninguna norma constitucional, legal o estatutaria vigente en el país de constitución de la compañía representada y se obliga a comunicar en forma inmediata a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, la aprobación de alguna norma que quitara eficacia a la obligación contraída mediante este instrumento.

El presente compromiso se rige por la leyes de la República Oriental del Uruguay y sólo podrá ser revocado con un preaviso de seis meses. El otorgante acepta la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay o del país de constitución de la sociedad que es la Casa Matriz, a elección del Banco Central del Uruguay, para entender en las reclamaciones a que el mismo diera lugar.

.....  
(Firma)



## ANEXO III

### CARTA DE COMPROMISO DE ACCIONISTA

Lugar, fecha

Por la presente YY en su carácter de accionista de XX, institución de intermediación financiera autorizada y habilitada a operar en el territorio de la República Oriental del Uruguay, representada por NN, se compromete a apoyar económicamente a XX en caso de que atraviere dificultades que afecten su solvencia y/o liquidez, evidenciadas a través del incumplimiento de normas legales o reglamentarias vigentes.

Esta obligación no regirá si se prueba fehacientemente que el deterioro en la solvencia o liquidez de la institución fue ocasionado por la aplicación de: a) leyes de refinanciación o de pesificación que hayan alterado sustancialmente la ecuación patrimonial de la entidad, b) actos de gobierno que hayan impuesto restricciones a la transferibilidad o convertibilidad de la moneda estipulada o que hayan implicado confiscación o interrupción en el sistema de pagos o c) actos de guerra.

El firmante declara que el otorgamiento de este documento no contraviene ninguna norma constitucional, legal o estatutaria vigente en el país de constitución de la compañía representada y se obliga a comunicar en forma inmediata a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, la aprobación de alguna norma que quitara eficacia a la obligación contraída mediante este instrumento.

El presente compromiso se rige por la leyes de la República Oriental del Uruguay y sólo podrá ser revocado con un preaviso de seis meses. El otorgante acepta la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay o del país de constitución de la sociedad accionista, a elección del Banco Central del Uruguay, para entender en las reclamaciones a que el mismo diera lugar.

.....  
(Firma)



## ANEXO IV

### CARTA DE COMPROMISO

Lugar, fecha

Por la presente YY, en su carácter de ..... de XX, institución de intermediación financiera autorizada y habilitada a operar en el territorio de la República Oriental del Uruguay, representada por NN, se obliga a pagar a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario del Banco Central del Uruguay, en su calidad de Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, de la República Oriental del Uruguay, el total de las coberturas que el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios haya abonado a los depositantes beneficiarios de la entidad XX en el caso en que ésta fuera suspendida o liquidada por resolución de autoridad competente.

El o los pagos se realizarán al solo requerimiento del administrador del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, bastando la mera invocación por parte de éste de la realización de los desembolsos, con cargo al referido Fondo, notificada a mi representado por cualquier medio fehaciente, para que se haga exigible la obligación asumida dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del día siguiente a dicha notificación.

El pago realizado en cumplimiento de la obligación asumida en este documento implicará subrogación por parte de YY en los derechos que el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios tuviese contra la institución de intermediación financiera XX.

Esta obligación no regirá si se prueba fehacientemente que la suspensión o liquidación de actividades de XX que diera origen a la actuación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancario fue ocasionada por la aplicación de: a) leyes de refinanciación o de pesificación que hayan alterado sustancialmente la ecuación patrimonial de la entidad, b) actos de gobierno que hayan impuesto restricciones a la transferibilidad o convertibilidad de la moneda estipulada o que hayan implicado confiscación o interrupción en el sistema de pagos o c) actos de guerra.

El firmante declara que el otorgamiento de este documento no contraviene ninguna norma constitucional, legal o estatutaria vigente en el país de constitución de la compañía representada y se obliga a comunicar en forma inmediata a la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario la aprobación de alguna norma que quitara eficacia a la obligación contraída mediante este instrumento.

La presente garantía a primera demanda se rige por la leyes de la República Oriental del Uruguay y sólo podrá ser revocada con un preaviso de seis meses. El otorgante acepta la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay o del país de residencia del firmante, a elección de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, para entender en las reclamaciones a que la misma diera lugar.

.....  
(Firma)